CONVENIO GENERAL O MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO **HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER JUDICIAL"**; Y POR LA OTRA; EL COLEGIO DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA, ASOCIACIÓN CIVIL; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **CLAUDIA BARBOSA RODRÍGUEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO";** QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

DE "EL PODER JUDICIAL".

1. Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. Que en sesión extraordinaria desahogada el día doce de enero de dos mil dieciocho, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla funcionando en Pleno, por unanimidad de votos, nombró al Magistrado Héctor Sánchez Sánchez como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para el periodo comprendido del día **doce de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte,** por lo que en términos del artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, le corresponde representar al Tribunal Superior de Justicia del Estado; en tanto que en términos de lo dispuesto por el artículo 97 Fracción I de la propia ley, le corresponde representar igualmente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado ante toda clase de autoridades, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

3. El artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla en su fracción I, contempla como un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura

del Poder Judicial del Estado al Instituto de Estudios Judiciales, –en los sucesivo **"EL IEJ"** -, el cual en términos del diverso artículo 114 del propio cuerpo legal es el órgano encargado de la investigación, formación, capacitación, actualización y carrera judicial de los miembros del Poder Judicial, de quienes aspiren a pertenecer al mismo y del público en general.

4. Que para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la Prolongación de la Avenida 11 Sur, número 11921, Colonia Exhacienda Castillotla, en la Ciudad de Puebla.

De "EL COLEGIO":

1) Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida con arreglo a la Ley, en términos de su Acta Constitutiva y de conformidad con las leyes vigentes, tal y como se desprende de su Escritura constitutiva contenida en el Instrumento Notarial número 6022, del Volumen LVIII, de fecha 13 de Julio de 2018, pasado ante la fe del Notario Público Número 3, de los del Distrito Judicial de Zacatlán.

2) Que su Objeto es: I.- Impulsar, promover y ayudar al intercambio de información, experiencia, métodos, técnicas y prácticas en materia jurídica entre los Afiliados, Asociados y Asociados Fundadores; II.- Mantener una organización libre de cualquier injerencia externa, que coordine, distribuya e informe a los Afiliados, Asociados y Asociados Fundadores, las técnicas y prácticas mencionadas en el párrafo anterior; III.- Fomentar en los Afiliados, Asociados y Asociados fundadores el cumplimiento de las normas éticas profesionales y de eficiencia; IV.- Coadyuvar en la superación ética, intelectual y social de los Afiliados, Asociados y Asociados Fundadores; V.- Promover relación académica con abogados en general, funcionarios y servidores públicos adscritos a dependencias o entidades gubernamentales en el ámbito federal, estatal o municipal; VI.- Coadyuvar de forma consultiva con las autoridades e instituciones educativas a nivel superior o con organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, para fomentar las materias relacionadas con el Derecho, y brindar apoyo de orientación vocacional para el estudio y defensa de los intereses jurídicos; VII.- Organizar, a nivel interno y

externo, cursos, mesas redondas, seminarios y sesiones de trabajo para la actualización del nivel profesional de los Afiliados, Asociados y Asociados fundadores o abogados externos, y autoridades relacionadas, con el derecho; VIII.- Promover el fomento educativo, cultural, artístico, científico, tecnológico y social; IX Ejecutar los actos, convenios, y contratos, de cualquier naturaleza, que resulten necesarios o convenientes para la realización del objeto social; X.- Promover y ejecutar todos los actos y celebrar los contratos o convenios conexos con los objetos anteriormente enunciados y aquellos que se requieran para el buen funcionamiento de la Asociación; XI.- Emitir disposiciones internas, que rijan el actuar de la Asociación y de sus integrantes; XII.- Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones en el extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; dichas becas se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato; XIII.- Apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos; XIV.- Realizar actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; XV.- Fundar, pertenecer, promover o apoyar asociaciones sin fines de lucro que colegien a profesionistas del Derecho y ramas afines; y XVI.- Los demás que por su naturaleza sean necesarios o que sean aprobadas por el Consejo.

3) Que la Maestra Claudia Barbosa Rodríguez, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, es la Representante Legal y está facultada para suscribir en su nombre toda clase de Contratos, Convenios y Acuerdos que comprometan a la Asociación Civil, en términos de lo dispuesto por la fracción III del Instrumento Notarial 6022, del Volumen LVIII, de fecha 13 de Julio de 2018, pasado ante la fe del Notario Público Número 3, de los del Distrito Judicial de Zacatlán, en relación con el artículo 21 de los Estatutos de dicha Asociación.

4) Que para efectos del presente Convenio, señala como su Domicilio convencional, el ubicado en el número 16 de la Calle Atzala, Colonia Geo Villas Atlixcayotl, Código Postal 72813 de la Ciudad de San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla.

Declaran "LAS PARTES":

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio; asimismo, que no media dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

II. Que de acuerdo a las funciones que desempeñan en el ámbito de sus respectivas competencias, **"LAS PARTES"** tienen intereses comunes, entre otros, instrumentar acciones conjuntas de apoyo institucional e intercambio de conocimientos, elaboración de proyectos académicos e investigación así como trabajar en conjunto proyectos de capacitación y actualización a través de convenios específicos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO GENERAL.
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el intercambio de experiencias y buenas prácticas conforme a los diversos planes y programas de capacitación, actualización y formación que tenga "EL IEJ" para los integrantes del Poder Judicial y público en general, así como la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES".

Así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones tendentes a generar condiciones de colaboración y coordinación con la finalidad de instrumentar acciones conjuntas de apoyo institucional e intercambio de conocimientos y elaboración de proyectos académicos, de capacitación y actualización; así como a proporcionarse mutuamente apoyo y asesoría técnica para el desarrollo

de programas derivados de este Convenio, con especial énfasis en aquéllos que sean formativos para la actualización, capacitación y profesionalización **continua** de los que se consideren beneficiarios –profesionistas, docentes, investigadores o personal judicial - de "LAS PARTES".

Además, de forma enunciativa más no limitativa, podrán realizar:

a) Conversatorios con los beneficiarios –profesionistas, docentes, investigadores o personal judicial- que designen **"LAS PARTES"**, a efecto de generar un intercambio permanente de experiencias.

b) Generar condiciones que permitan el intercambio de mejores prácticas en relación a los diversos planes y programas de capacitación, actualización y formación que tenga "EL IEJ" para los integrantes del Poder Judicial y público en general.

c) Campañas de difusión sobre los diversos planes y programas de capacitación, actualización y formación que tengan **"LAS PARTES"**, para los integrantes del Poder Judicial y público en general.

d) Mesas de trabajo en los que se expongan ejemplos prácticos en relación a los diversos planes y programas de capacitación, actualización y formación que tengan **"LAS PARTES"**, para los integrantes del Poder Judicial y público en general, señalando la problemática a las que se enfrentaron y las soluciones que permitieron se solucionara el conflicto.

El presente instrumento no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, investigación y coordinación institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, **"LAS PARTES"**, llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

1. Actualizar a los beneficiarios –profesionistas, docentes, investigadores o personal judicial- de **"LAS PARTES"**, con especial atención en el diseño de programas de capacitación que se determinen.

2. Actualizar, capacitar y profesionalizar a los beneficiarios –profesionistas, docentes, investigadores o personal judicial- en las diversas áreas de conocimiento de los diversos planes y programas de capacitación, actualización y formación que tengan **"LAS PARTES".**

3. Proporcionarse mutuamente apoyo y asesoría técnica para el desarrollo de programas y/o proyectos derivados de este convenio, con especial énfasis en aquellos que sean formativos para la actualización, capacitación y profesionalización continua de los beneficiarios –profesionistas, docentes, investigadores o personal judicial- de **"LAS PARTES".**

4. Desarrollo de programas académicos –maestrías, especialidades, diplomados, cursos con taller, talleres, congresos, coloquios, seminarios, u otros similares-, sobre temas de interés común.

5. Intercambio de información que produzcan ambas instituciones y que sea de interés de **"LAS PARTES";** así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización.

6. La realización conjunta de investigaciones y estudios sobre temas de interés común.

7. Editar y difundir conjuntamente, cuando así se acuerde, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por **"LAS PARTES".**

8. Las demás que se acuerden por escrito.

Las actividades antes señaladas se realizarán en función de la disponibilidad de infraestructura y de recursos humanos, materiales y financieros de **"LAS PARTES".**

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **"LAS PARTES",** suscribirán los Convenios Específicos que sean necesarias, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, los cuales serán parte integrante del mismo. En cada Convenio Específico se establecerán cuando menos y según corresponda, los términos, condiciones y especificaciones jurídicas, económicas y técnicas, propiedad industrial, derechos de autor, metodología, programa de cada proyecto, vigencia, costo de los proyectos a realizar y responsables de los mismos, así como la información y documentación necesarias para determinar con exactitud sus fines y alcances.

Los Convenios Específicos deberán ser suscritos por los representantes, apoderados o quienes tengan las facultades para ello de cada una de **"LAS PARTES".**

CUARTA. ASPECTOS FINANCIEROS.
"LAS PARTES", acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración que se definan en los Convenios Específicos, serán sufragados en los términos que pacten para cada caso. Consecuentemente este Convenio General o Marco de Colaboración Académica no representa compromiso económico y/o financiero alguno para **"LAS PARTES",** ni ejecución de proyecto alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.
Para la ejecución de lo previsto en este Convenio Marco de Colaboración Académica y en los Específicos que se llegaren a suscribir, **"LAS PARTES"** podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

SEXTA. CONTACTO PRINCIPAL DE CONVENIO.
A menos que se establezca otra persona como contacto principal para un Convenio Específico, los contactos principales y responsables directos de la ejecución del presente instrumento así como representantes de los titulares para la suscripción de convenios específicos, serán por **"EL PODER JUDICIAL",** la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz –en su carácter de Directora del Instituto de

Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla-, y por parte de **"EL COLEGIO"**, la Maestra Claudia Barbosa Rodríguez.

SÉPTIMA. NATURALEZA INDEPENDIENTE DE LAS PARTES.
Ninguna disposición de este Convenio se interpretará como mandato, comisión mercantil, asociación en participación o sociedad entre las partes de este Convenio; y ninguna de ellas tendrá el derecho, facultad, o autoridad para crear obligación o derecho alguno, expreso o implícito, en nombre de la otra.

OCTAVA. PROMOCIÓN
"LAS PARTES" proporcionarán la información suficiente respecto a los programas Educativos a través de folletos, trípticos, posters, banner, mantas o insumos que considere convenientes, a fin de que recíprocamente se informen de los beneficios a los servidores públicos y familiares; lo anterior previa autorización que, en su caso, otorgue el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

NOVENA. VIGENCIA.
"LAS PARTES", están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su suscripción y será por tiempo indefinido.

Sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** puede darlo por terminado anticipadamente cuando existan circunstancias que así lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra en un lapso de treinta días de anticipación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.
"LAS PARTES" establecen que el personal de cada Institución que participe en la realización del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos

de carácter laboral entre el personal de cada una de ellas, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" convienen que cualquier desarrollo o avance tecnológico que resulte del presente convenio de colaboración, será propiedad de ambas, en la misma proporción que de su participación se derive. Los estudios, diagnósticos, programas, manuales, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente instrumento contractual, serán propiedad de la parte que los haya producido. Si estos son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún trabajo de investigación, estipularán de común acuerdo, las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse dicha publicación, para ello se suscribirá el instrumento legal que corresponda, en el entendido que se deberá otorgar el crédito correspondiente a cada uno de **"LAS PARTES"**, en toda publicación que se realice bajo este precepto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades, es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a las leyes de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos federales y demás normatividad que resulte aplicable.

DECIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto, interpretación o aplicación de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito.

Leído que fue el presente instrumento, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que en el

mismo se precisan, lo firman por duplicado al calce de la última hoja y al margen de las nueve anteriores, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a **DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).** ----------
---

"EL PODER JUDICIAL"	**"EL COLEGIO"**
MGDO. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	**MTRA. CLAUDIA BARBOSA RODRÍGUEZ** PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA A.C.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL O MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA, A.C., SIGNADO CON **FECHA DOS DE ABRIL DOS MIL DIECINUEVE Y QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.**